



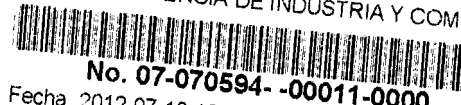
VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-070594-00011-0000

Fecha: 2012-07-10 16:36:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 4

Señor Jefe

Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio con Destino a:

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D

Expediente : 07-070594

Solicitante : **ALFAGRES S.A.**

Patente : Patente de invención denominada **PRODUCCION DE
TABLETA DE CERÁMICA EXTRUSIONADAS CON
INYECCIÓN DE BARBOTINA**

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado de la sociedad **ALFAGRES S.A.**, atentamente manifiesto a usted, que en tiempo oportuno, interpongo recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, contra la resolución No. 36743 de fecha 15 de junio de 2012, por medio de la cual se deniega la patente de invención denominada **PRODUCCION DE TABLETA DE CERÁMICA EXTRUSIONADAS CON INYECCIÓN DE BARBOTINA**.

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc.603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadosa.com E-mail: vera@veraabogadosa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



II. OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto este recurso el que se revoque el acto administrativo contenido en la mencionada providencia, y en su lugar se conceda el registro de la patente de invención denominada PRODUCCION DE TABLETA DE CERÁMICA EXTRUSIONADAS CON INYECCIÓN DE BARBOTINA a nombre de mi poderdante.

III. SUSTENTACION DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Sirva de fundamento para sustentar el recurso de reposición los siguientes argumentos jurídicos – marcarios:

PRIMERO: Su Despacho procede a negar el registro de la patente solicitada por cuanto considera que la solicitud presentada no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a:

" Producción de cerámica extruidas para formar un producto que lleva un veteado superficial tipo madera, dicho veteado originado por la inyección de barbotina líquida sobre el cuello extrusor de una maquina extrusora, mediante un proceso que se caracteriza por los pasos de:

- *Alimentar una extrusora con una masa arcillosa compuesta de arcilla residuos de agregado mediante una banda transportadora.*



- *Injectar a presión la barbotina líquida a través de una bomba de desplazamiento positivo por un dispositivo inyector o cortabarro sobre el cuello extrusor.*
- *Controlar la presión de dicha inyección de barbotina a través de un manómetro" (FI. 78)"*

Pues bien, el soporte de la resolución 36743 basado en el llamado antecedente D7 allegado al examen de la solicitud bajo el oficio 13570 que por lo que se puede traducir del extracto indicado (EP 1447191 (A2) resume un método para conformar productos cerámicos con base en preparar una pasta cerámica que se extrude luego y se pasa a un dispositivo cortador para cortar tiras o franjas en forma paralela. El espesor de tales productos puede reducirse.

SEGUNDO: No se hace mención de adición de colorantes y mucho menos para la finalidad de nuestro invento que es el de obtener veteados que simulen tabletas cerámicas con apariencia de madera. Este punto marca a diferencia entre el antecedente y nuestra solicitud.

TERCERO: Ahora la inclusión de un manómetro o "manoscopio" es obligante en estos procesos de moldeo por extrusión para regular y controlar la presión en el moldeo según el tipo de material a extruir, lo cual incide en la textura y calidad del producto a conformar. Este aspecto no se contempla en el resumen del antecedente D7 y por lo tanto todo esto nos lleva a reiterar que si hay diferencias entre el antecedente D7



VERA ABOGADOS ASOCIADOS

40 Años
1972-2012



INTERNATIONAL NETWORK OF LAW FIRMS

allegado por este Despacho como prueba clave para cuestionar la novedad de nuestro procedimiento.

Así las cosas, solicito respetuosamente a su Despacho, revocar la decisión contenida en la resolución atacada y en consecuencia conceder el registro de la patente de invención solicitada por mi poderdante.

VII. NOTIFICACIONES.

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Jefe,

JORGE E. VERA VARGAS

C. C. No. 17.150.455

T. P. No. 12.122

KS

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel 571+3176650 /3127928 Fax 571+2126167/
6062872

Quito, Ecuador
Avda. 6 de Diciembre y La Niña - Edificio Multicentro
Ofc. 603
Tel. (593) 2-2555208 Fax.(593) 2-2297528.

Web: www.veraabogadosa.com E-mail: vera@veraabogadosa.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms